



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 042-97-Q/TC

Acción de Amparo - Cuaderno de Queja

Presentado por : Rafael Cárdenas Vanini, Presidente del Consejo Transitorio de Administración Regional -

Región La Libertad

Lugar : Trujillo

Resolución del Tribunal Constitucional

Lima, veintitres de junio de
mil novecientos noventisiete

Visto; el Recurso de Queja interpuesto por don Rafael Cárdenas Vanini, Presidente del Consejo Transitorio de Administración Regional - Región La Libertad, contra la Resolución N° 16 de fecha catorce de enero de mil novecientos noventisiete, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que declara improcedente el recurso extraordinario presentado, en la Acción de Amparo seguida por doña Juana Valles Riva; y,

CONSIDERANDO :

Que el recurrente no ha cumplido con suplir los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los Artículos 4 y 5 del Reglamento del Recurso de Queja ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC del diecinueve de marzo de mil novecientos noventisiete, dentro del término señalado en la Disposición Transitoria del mismo Reglamento; por lo que, el Tribunal Constitucional en uso de sus facultades y lo previsto en el último párrafo del Artículo 41 de su Ley Orgánica N° 26435;

RESUELVE :

Declarar el abandono del Recurso de Queja interpuesto por don Rafael Cárdenas Vanini, Presidente del Consejo Transitorio de Administración Regional - Región La Libertad; y, el archivamiento del presente cuaderno.

SS.

Acosta Sánchez

Nugent;

Díaz Valverde;

García Marcelo;